

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

RESOLUCION No.		Expediente No.
029	2011	2011-2-10-0000181

VISTO: la petición presentada ante esta Unidad el día 03 de junio de 2011, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008 de Acceso a la Información Pública;

RESULTANDO: I) que con fecha 28 de febrero de 2011, AA, se presentó ante el Banco Hipotecario del Uruguay solicitando copia autenticada de todos los antecedentes que posean, relativos al Edificio Faride I N° de propuesta 185354;

II) que se dio vista al denunciado por el plazo de 10 días hábiles;

III) que el Banco Hipotecario del Uruguay no se presentó a efectuar los descargos correspondientes;

CONSIDERANDO: I) que el referido organismo es sujeto obligado según lo establecido por el artículo 2° de la Ley 18.381 de 17 de octubre de 2008 de Acceso a la Información Pública y su Decreto Reglamentario 232 de 10 de agosto de 2010;

II) que la información solicitada es información pública, y debe ser entregada al solicitante;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a la Ley N°18.381 de 17 de octubre de 2008;

El Consejo Ejecutivo de la Unidad de Acceso a la Información Pública

RESUELVE:

1°. La información solicitada por el denunciante, encuadra dentro del concepto de información pública de la ley 18.381 y debe ser entregada al solicitante.

2°. Notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

Fdo.:

Abog. María del Carmen Ongay

Presidenta de la UAIP